

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 717-2018-R.- CALLAO, 20 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente N° 01063551), recibida el 23 de julio de 2018, mediante la cual el estudiante MAURICIO CONDE TELLO, con Código N° 1727125287, de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2017-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, al estudiante MAURICIO CONDE TELLO, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica;

Que, mediante escrito del visto, don MAURICIO CONDE TELLO, con firma notarial legalizada, formula renuncia por motivos personales, a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0806-2018-D-ORAA del 31 de julio de 2018, adjunta el Informe N° 063-2018-KMF/ORAA, indicando que el solicitante ingresó a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, según Resolución N° 003-2018-CU, por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2017-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 641-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de agosto de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**R E S U E L V E:**

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, **LA RENUNCIA** irrevocable del estudiante **MAURICIO CONDE TELLO**, con Código N° **1727125287**, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2017-II por la modalidad de Examen General de Admisión; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 003-2018-CU del 11 de enero de 2018, únicamente en el extremo pertinente.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPIM, OBU, ORAA, URA, RE, e interesado.